



ENVIRONMENTAL
LAW • INSTITUTE®

ENVIRONMENTAL LAW INSTITUTE
INFORME DEL TALLER

Estados Unidos-Mexico Aplicación de la Legislación Ambiental en el Contexto Transfronterizo

Septiembre de 2000

Estados Unidos - México
APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL EN
EL CONTEXTO TRANSFRONTERIZO

Informe del Taller
Mayo 3-4, 2000, San Diego

Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA)
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)
Instituto de Derecho Ambiental (ELI)

Septiembre de 2000

Informe del Taller: Estados Unidos - México sobre Aplicación de la Legislación Ambiental en el Contexto Transfronterizo

Copyright © 2000, Environmental Law Institute[®], Washington, D.C. Entidades sin fines de lucro y agencias de gobierno pueden realizar y distribuir reproducciones de este informe de taller en su totalidad, siempre y cuando no sea para propósitos comerciales. Esta referencia a los derechos de autor debe aparecer en cada copia. Todos los demás derechos reservados. Proyecto ELI # 981603.

(Environmental Law Institute[®], The Environmental Forum[®], ELI[®], y the Environmental Law Informer[®] son marcas registradas del Environmental Law Institute (Instituto de Derecho Ambiental, ELI, por sus siglas en inglés).

Agradecimientos

El taller y este informe fueron preparados por el Instituto de Derecho Ambiental (ELI) con financiamiento de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) en el marco de un Convenio de Asistencia. Este documento no representa la visión de la EPA, y de su contenido no puede inferirse posición oficial alguna. Los miembros del staff de ELI que contribuyeron al proyecto fueron Susan Casey-Lefkowitz y Julie Teel. Gracias a aquéllos que ayudaron brindando sus opiniones, incluyendo especialmente a Miguel Angel Cancino, Miriam Gonzalez, John Rothman, y Timothy Whitehouse.

Contenido

Introducción	1
Sesión I: Transportando Bienes a través de la Frontera: Desechos Peligrosos y CFCs	3
Sesión II: Contaminación con Efectos Transfronterizos	7
Sesión III: Responsabilidad Civil y Acciones Judiciales a través de la Frontera	10
Conclusiones y Perspectivas a Futuro	15
Anexo I: Agenda	18
Anexo II: Lista de Participantes	20

Introducción

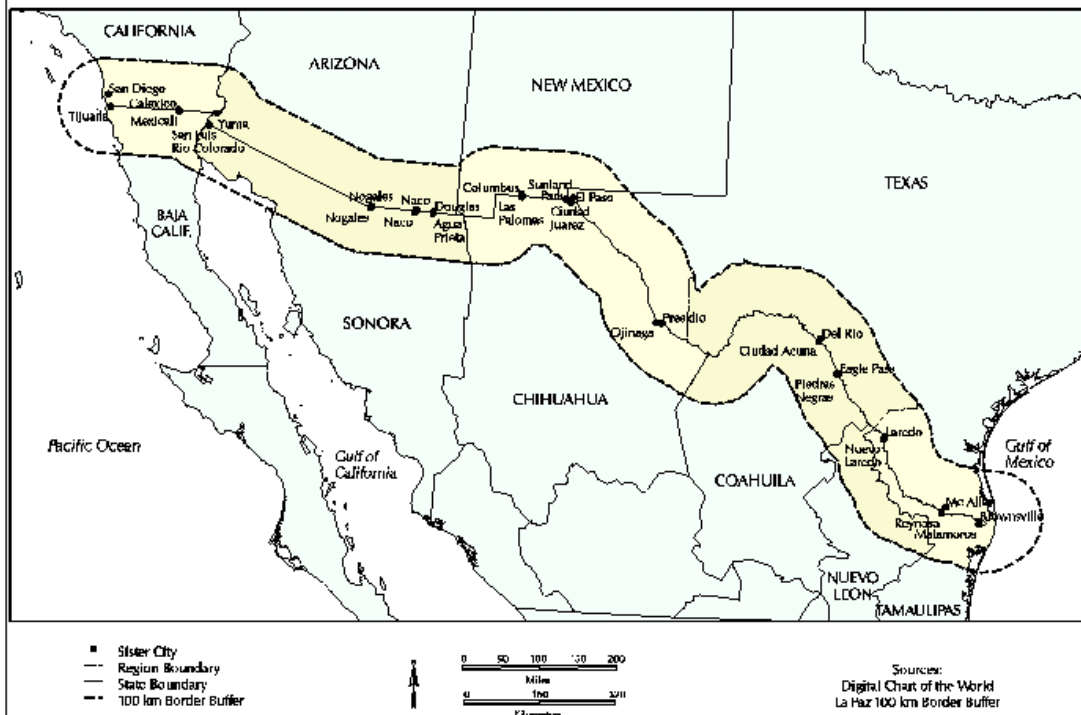
Los días 3 y 4 de Mayo de 2000, el Instituto de Derecho Ambiental (ELI, por sus siglas en inglés) convocó al tercer Taller entre Estados Unidos y México sobre Aplicación de la Legislación Ambiental en el Contexto Transfronterizo. Los talleres, co-auspiciados por la Procuradería Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y la Región IX de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (United States Environmental Protection Agency o EPA), reunieron a agentes de gobierno encargados de la aplicación de la legislación ambiental de México y Estados Unidos, así como a miembros de organizaciones ciudadanas ambientalistas de la frontera, a fin de intercambiar información, experiencias y estrategias en la aplicación de la legislación ambiental en la frontera. Ello permitió que delegados, representantes y abogados de PROFEPA central y sus delegaturas en la frontera, la Procuraduría General de la República de México, y ONGs mexicanas se reunieran con representantes de agencias federales de los Estados Unidos, tanto de oficinas centrales como oficinas regionales (Aduanas, EPA y Departamento de Justicia), con agencias y fiscalía a nivel estatal, y ONGs, para compartir sus experiencias y aprender de los otros participantes.

Cada uno de los tres talleres llevados a cabo durante los últimos seis años ha enfocado temas sobre la aplicación de la legislación ambiental desde ángulos diferentes. El primer taller de esta serie, llevado a cabo en 1996, se centró en el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos. El segundo taller, en 1998, trató sobre mecanismos de cooperación para la aplicación de la legislación ambiental en la frontera, tales como protocolos de pruebas, protocolos de inspecciones, e intercambio de información. El taller del año 2000 amplió los tipos de casos examinados para incluir la contaminación transfronteriza y casos en los cuales el infractor fuga a través de la frontera y se concentró en los mecanismos de cooperación para superar las barreras legales presentadas en estos casos.

Este resumen presenta las ideas y temas más importantes del tercer taller, el cual fue dividido en tres tópicos amplios: (1) Transportando Bienes a través de la Frontera: Desechos Peligrosos y CFCs; (2) Contaminación con Efectos Transfronterizos; y (3) Responsabilidad Civil y Ejercicio de Acciones Judiciales a través de la Frontera. Cada sesión fue introducida por panelistas de ambos países que compartieron sus perspectivas con el grupo y estimularon la discusión en cada tema.

Después de muchos años de cooperación formal e informal en la aplicación de la legislación ambiental transfronteriza, es claro que el nivel y efectividad de la coordinación son crecientes. Asimismo, es claro que se requiere de esfuerzos adicionales para mejorar el entendimiento de las instituciones y sistemas dedicados a la aplicación de la legislación ambiental en México y E.E.U.U.; para coordinarse de esfuerzos; para aumentar la calidad y cantidad del intercambio de información entre las agencias de gobierno y con el público; y para mejorar la capacidad de las organizaciones de defensa de los derechos ciudadanos.

U.S.-MEXICO BORDER REGIONS



Sesión Uno: Transportando Bienes a través de la Frontera

En esta sesión se desarrolló el tema de los bienes que se movilizan a través de la frontera, con énfasis en los desechos peligrosos y CFCs. Estados Unidos y México cuentan con regulaciones que rigen el transporte de sustancias potencialmente peligrosas, tales como desechos peligrosos y CFCs. Sin embargo, cada día los inspectores encuentran transportes ilegales, falsificación de manifiestos y otros problemas asociados con la disparidad existente en la clasificación de desechos peligrosos y en el sistema de etiquetado de los Estados Unidos y México. Adicionalmente, los agentes de gobierno hicieron notar que no obstante las mejoras, aún es insuficiente la comunicación y coordinación entre las diversas agencias ambientales y de aduanas.

Es mucho lo que se ha logrado, a través de los años, mediante el proceso Frontera XXI y asimismo, a través de reuniones informales e intercambio. La coordinación para la aplicación de la ley es rutina común en aquellos casos de transporte de desechos peligrosos en la frontera en donde los transportistas y otros cumplen en general con las normas, pero pueden estar violando una regla particular respecto de los manifiestos o de otros requisitos. En tales casos, la coordinación para lograr la aplicación de la ley no es difícil, siendo que los participantes sugirieron que, en los próximos años, la frontera debería dejar de ser una barrera para la aplicación de la ley en tales casos.

Los casos más difíciles involucran actores que evitan el cumplimiento de la ley a todo costo. Ello puede incluir reciclaje fraudulento, vertimiento de desechos peligrosos, etiquetado intencional de desechos peligrosos como mercancía normal, y otras serias violaciones. En estos casos, por lo común, no existe un manifiesto o una etiqueta para inspeccionar, lo que deja a las autoridades sin una forma rutinaria de descubrir estos actos ilegales. Muchos participantes señalaron que es esta segunda categoría de casos los que requieren de la atención total de la EPA, PROFEPA, agentes de gobierno a nivel estatal y organizaciones de defensa ciudadana, en el futuro.

Las siguientes son las necesidades, oportunidades y los potenciales pasos a seguir identificados por los participantes en el taller para la mejora de la aplicación de la legislación ambiental en casos de movimiento transfronterizo de mercancías tales como desechos peligrosos o CFCs.

- **Base de datos de acciones de aplicación de la ley y de agentes de gobierno.** Para el monitoreo e inspecciones en la frontera, es crucial que cada país conozca del sistema regulatorio del otro y que cuente con información para contactar personas en varios departamentos con experiencia en áreas específicas. Los funcionarios encargados de aplicar la ley en las fronteras también deben estar en capacidad de, rápidamente, conocer quién ha sido sancionado y cuál ha sido la naturaleza de tales sanciones. Esa información es crucial para el éxito de los programas y podría ser compartida con el público en un boletín bilingüe periódico de los subgrupos, a ser distribuido en formato impreso y electrónico a una lista completa de interesados, incluyendo agencias de gobierno, revistas o publicaciones y ONGs.
- **Reporte y seguimiento electrónico de envíos de materiales peligrosos.** Si bien es cada vez mayor la utilización de la vía electrónica para reportar los envíos de

materiales tales como desechos peligrosos y realizar, asimismo, el seguimiento correspondiente, asignar mayor prioridad a este aspecto mejoraría la capacidad de reacción de los agentes fronterizos ante las infracciones. La transmisión instantánea, por ejemplo, además de otros avances tecnológicos, serían de gran utilidad para obtener una actuación más rápida e incrementar la cooperación mutua.

- **Avanzar en los sistemas de clasificación de desechos peligrosos.** La EPA cuenta con el software que provee un glosario de códigos de acuerdo al tipo de residuos, donde se señala si algo se clasifica como basura en otro país. Además de los Estados Unidos y México, también Canadá, la OECD y las Naciones Unidas se encuentran incluidas en este software. Este software es un importante primer paso hacia la desmitificación de nuestros sistemas de clasificación de desechos peligrosos, haciéndolos accesibles y fáciles de usar para los agentes en el campo, y para identificar áreas que se beneficiarían de la armonización.
- **Capacitación a través de la frontera para funcionarios a cargo de la aplicación de la ley.** Estas sesiones de capacitación son extremadamente útiles y pueden realizarse con mayor frecuencia, además de ser accesibles a un mayor rango de funcionarios a cargo de la aplicación de la ley. Estos se beneficiarían de sesiones centradas en CFCs y desechos peligrosos, seguimiento de desechos peligrosos e inspección de cargamentos.
- **Uso de acciones penales.** El inicio de acciones penales no es común, aún, en los casos de movimiento transfronterizo de bienes. La coordinación bilateral de acciones de aplicación de la ley penal es aún más escasa —a pesar de que puede ser muy efectiva. Los participantes identificaron la necesidad de un mejor entendimiento de los procedimientos penales de cada país y de canales de comunicación más abiertos respecto de potenciales casos criminales.

Delitos Ambientales en México

La Procuraduría General de la República (PGR) de México cuenta con tres fiscalías especiales para la atención de delitos ambientales. Respecto de los temas transfronterizos, la PGR puede perseguir delitos ambientales que comprendan actividades en los Estados Unidos que pueda preverse tendrán efectos en México. También tiene jurisdicción sobre actividades en México que tienen impacto en los Estados Unidos. La PGR ha realizado investigaciones sobre las opiniones de las cortes sobre los CFCs, así como sobre los vacíos legales y ha establecido con éxito responsabilidad pecuniaria en algunos individuos, sin embargo los casos de CFC son todavía aislados en México. Mientras que la PGR ha tenido éxito en casos relativos al seguimiento de desechos peligrosos, se percibe la necesidad de cambiar el enfoque de la aplicación de la legislación ambiental pasando de lo que es el tráfico a lo que es el daño ambiental. Por ejemplo, la PGR podría haber enviado un mensaje claro a la industria de que cuenta con alta capacidad para inspeccionar establecimientos sin aviso previo, pero ello no se ha hecho hasta la fecha.

La PGR no se encuentra llevando muchas investigaciones en curso de carácter internacional. Mientras los fiscales conocen de actos ilegales, ellos requieren de hechos claros a fin de activar el proceso. Para tal fin, las ONGs son una muy importante fuente de información para los fiscales. Sólo se requiere de unos pocos casos de alta calidad para establecer el ejemplo correcto. Adicionalmente a ello, los fiscales especializados requieren de compartir experiencias a través de talleres y capacitaciones.

- **Mejorar la coordinación entre las oficinas de aduanas y las agencias ambientales.** Una pregunta muy importante es cómo coordinar entre las diferentes organizaciones que tienen un rol en la aplicación de la ley a nivel federal, estatal y local. El vínculo más importante es entre las entidades de aduanas y de medio ambiente de ambos lados. Actualmente, sin embargo, las más altas prioridades para las aduanas son la inmigración ilegal a través de la frontera y la lucha contra el tráfico de drogas, más no así los desechos peligrosos. Muchos participantes expresaron interés en aumentar el grado de participación y cooperación de agencias ambientales con otros sectores, tales como transportes y aduanas. Para una mayor efectividad, las autoridades encargadas de aplicar la legislación ambiental requieren trabajar con ambos estados a cada lado de la frontera y con las aduanas en todos los puertos de entrada a efectos de coordinar y capacitar agentes.

- **Necesidad de considerar una variedad de medios de transporte.**

Otra pregunta importante es cómo regular el movimiento de desechos peligrosos a través de diversos medios de transporte. Las regulaciones del transporte por camiones y en trenes son actualmente diferentes.

Adicionalmente, el daño potencial del transporte de sustancias peligrosas es considerado solo en contadas ocasiones. Por ejemplo, se planifica una nueva ruta de trenes a lo largo del Río San Pedro, de México a los Estados Unidos, para el transporte de materiales peligrosos, y aún no se determina si se va a requerir una Manifestación de Impacto Ambiental.

- **Mejorar la consistencia de las regulaciones y su aplicación.**

Las regulaciones de los Estados Unidos y México no son consistentes, lo cual puede a veces enviar un mensaje equivocado a los potenciales transgresores. Por ejemplo,

recientemente una compañía mexicana fue multada por enviar desechos de mina a Laredo, Texas, mientras que la compañía norteamericana no fue multada por aceptarlos. Estas inconsistencias surgen de las diferentes tradiciones jurídicas existentes en ambos países,

Aplicación de la Ley en la Comisión de Cooperación Ambiental

El acuerdo paralelo de NAFTA en medio ambiente creó la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA). La actividad fundamental del área de investigación y políticas de la CCA es la cooperación para lograr la aplicación de la ley. Bajo el acuerdo paralelo, los Estados Unidos, México y Canadá se encuentran obligados a hacer cumplir sus leyes. Las peticiones relativas a la aplicación efectiva de la legislación ambiental bajo el NAFTA permite a los ciudadanos remitir al Secretariado de la CCA peticiones con relación a infracciones a la legislación ambiental. Si bien hubo veintisiete remisiones, sólo se ha llegado a la elaboración de expediente de hechos en una oportunidad. Actualmente, existen otros tres casos que han sido recomendados. La CCA no tiene poder para establecer sanciones o para hacer recomendaciones. Su labor se centra en la determinación de los hechos e indica la totalidad de hechos comprobados alrededor del reclamo. Es muy pronto aún para saber si estas acciones han llegado a tener impacto. Asimismo, la CCA reúne a los países para compartir estrategias y para construir redes sobre temas tales como aplicación de la legislación de fauna silvestre, contrabando de CFC, y manejo de desechos peligrosos. La CCA utiliza el seguimiento, monitoreo, publicidad y capacitación para promover estrategias de aplicación de la ley.

desarrolladas en base a la soberanía de cada país para regular las actividades que ocurren dentro de sus fronteras.

- ***Explorar mecanismos regionales.*** La Comisión de Cooperación Ambiental (CCA) está trabajando para establecer mecanismos de seguimiento, monitoreo y redes para apoyar a los funcionarios encargados del control del cumplimiento de la ley. Asimismo, la CCA provee de un proceso regional de apelación ciudadana para las infracciones ambientales. Estos esfuerzos regionales podrían ser mejor integrados en las estrategias y discusiones para la aplicación de la ley en la frontera.

Sesión Dos: Contaminación con Efectos Transfronterizos

Esta sesión se centró en las diversas implicancias de la contaminación con efectos transfronterizos. México y los Estados Unidos comparten un amplia frontera que permite que la contaminación migre en muchas formas. El aire en las ciudades y pueblos de la frontera se encuentra contaminado por emisiones provenientes de automóviles, plantas eléctricas y plantas industriales, contaminación que se mueve a través de la frontera. Los ríos fluyen tanto en sentido norte como en sentido sur, lo cual genera posibilidades para que la descarga de aguas servidas, así como descargas difusas provenientes de más de una fuente, contaminen el agua que eventualmente llega a cada lado de la frontera. Los estados en ambos lados de la frontera comparten áreas naturales y ambientalmente sensibles, además de acuíferos subterráneos comunes que son afectados con facilidad, debido a la filtración de las aguas a través de suelos contaminados.

Hay varios casos recientes que ilustran el problema de la contaminación transfronteriza. Se tiene el caso de un derrame que originó la contaminación de agua superficial en México y amenazó con atravesar la frontera. El derrame fue contenido debido, en parte, a la interacción con el sub grupo Sonora – Arizona del Grupo de Trabajo de Aire del Programa Binacional Frontera XXI. el cual brindó asistencia técnica para la limpieza y llamó la atención de los medios de comunicación. Han habido casos transfronterizos similares respecto de contaminación de acuíferos por solventes utilizados en la industria maquiladora. Igualmente, violaciones a los estándares de calidad del aire en el lado de la frontera correspondiente a los Estados Unidos han dado la oportunidad para mejorar las condiciones ambientales a través de la cooperación binacional.

Proyecto de Calidad del Aire de Paso del Norte

El Proyecto de Calidad del Aire de Paso del Norte comprende la cooperación de tres ciudades en tres estados de México y los Estados Unidos y demuestra cómo la cooperación entre países puede combatir serios problemas ambientales. En este caso, los problemas de calidad del aire en la región excedían los estándares nacionales de calidad de aire de los Estados Unidos para material particulado y monóxido de carbono. El Comité Asesor Conjunto (CAC), un subgrupo del grupo de trabajo de aire del Programa Frontera XXI, está dedicado a construir alianzas y está buscando medios para reunir y usar información. El CAC se compone de un amplio rango de miembros que se sustentan en los recursos de sus instituciones a nivel individual y que comprende a universidades, ONGs, y agencias ambientales en ambos lados de la frontera. Esta visión de amplia base del CAC incluye proyectos en fuentes puntuales de contaminación atmosférica, en educación formal y no formal, e incentivos económicos (un programa voluntario de auditoría ambiental, mecanismos de mercado, y un Fondo de Inversión para Aire Limpio). El CAC está buscando creativamente mecanismos, y posible financiamiento, tanto del sector privado como del sector público a efectos de combatir los problemas transfronterizos.

El CAC ha contribuido a la identificación de las áreas con los más altos niveles de contaminación, lo cual permite una mejor actuación de las actividades con miras a reducir dichos niveles. El acercamiento entre el CAC y la industria implica mecanismos beneficiosos tanto para esta última, como para el ambiente. Un porcentaje del ahorro que ello significa para las empresas debe invertirse en mejorar las condiciones ambientales a nivel local, lo que constituye una manera de financiar un esfuerzo en curso a la que el sector de las maquiladoras difícilmente puede oponerse.

Las siguientes son las necesidades, oportunidades y los potenciales pasos a seguir identificados por los participantes en el taller para mejorar la aplicación de la legislación ambiental en los casos de contaminación con impactos transfronterizos.

- ***Recopilación de información de salud y comparaciones estadísticas.***

Si bien suele decirse que en la industria maquiladora, a comparación de otras industrias, se genera una mayor amenaza para el ambiente y a la salud en general, no existe un monitoreo oficial documentado de tales datos. Una comparación estadística de parámetros de salud ambiental y salud pública entre las maquiladoras y otras industrias, ayudaría a dirigir las acciones de aplicación de la ley .

- ***Alianzas.*** Las agencias pueden forjar alianzas entre las autoridades ambientales de ambos lados de la frontera, ONGs y otras instituciones, como la base para emprender de manera constructiva las acciones de aplicación de la ley, a fin de realizar labores de monitoreo y educación como una primera fase para lograr el cumplimiento y la aplicación de la ley.

- ***Tomar ventaja del conocimiento local.*** El conocimiento local de contaminantes y responsables puede ayudar a identificar y elaborar casos potenciales de aplicación de la ley. Si el sistema de interacción entre el gobierno y la comunidad fueran fortalecidos, las agencias de gobierno podrían tomar ventaja del conocimiento local.

- ***Uso de incentivos económicos.*** Los incentivos económicos tales como programas de auditorías ambientales, mecanismos de mercado y fondos de inversión pueden servir para mejorar el cumplimiento de las normas ambientales, lo que permitiría que los recursos públicos sean destinados a combatir las infracciones más serias.

- ***Mecanismos financieros de seguros.*** Los seguros financieros son un mecanismo poderoso y altamente efectivo para garantizar acciones de limpieza y rehabilitación asociadas con la contaminación transfronteriza. En los Estados Unidos, diversas normas a nivel federal y estatal requieren a los propietarios u operadores de instalaciones demostrar que poseen adecuados recursos financieros para cubrir el costo de las actividades de cierre y post-cierre

Maquiladoras y Salud Ambiental

Existen cerca de 1000 plantas maquiladoras o de manufactura en Tijuana. Las maquiladoras se concentran en la frontera debido a razones económicas obvias, que incluyen la facilidad para el transporte de bienes de regreso a los Estados Unidos. Como resultado de esta industria, existen muchos casos que comprenden problemas de salud que se dan como resultado del manejo de productos químicos peligrosos por parte de los trabajadores y de una inadecuada capacitación de los mismos. Además de poner en peligro la salud laboral, muchas maquiladoras tienen impactos ambientales significativos— v.g. descargas en cuerpos de agua, los cuales pueden cruzar la frontera y transportar sustancias peligrosas a través de áreas pobladas. El daño ambiental transfronterizo puede también resultar del establecimiento de estas plantas. El proyecto para la instalación de una planta para el reciclaje de solventes en Tecate, por ejemplo, ha sido ubicada de manera preliminar sobre un acuífero. Siendo que Tecate es un pueblo fronterizo; las consecuencias se sentirían tanto en U.S.A. como en México.

asociadas con la limpieza. En México, también existen normas similares respecto de actividades que pueden implicar un riesgo a la salud pública, al medio ambiente y los ecosistemas. El uso de los mecanismos de seguros financieros en ambos lados de la frontera brinda una oportunidad valiosa para evitar el recurrir a las cortes para obtener reparación por los daños que pudiera ocasionarse. Las nuevas industrias en los Estados Unidos serían requeridas de garantizar el pago de daños y perjuicios antes de recibir autorización para realizar negocios en México. Esta garantía de capacidad financiera sería extendida en los Estados Unidos, donde se ubica su oficina principal, antes de que puedan establecerse en México. Un participante sugirió que a las compañías americanas en México se les exija cumplir con los mismos estándares que deben alcanzar en los Estados Unidos.

- ***Proyectos Ambientales Suplementarios.*** Los proyectos ambientales suplementarios (SEPs, por sus siglas en inglés) son cada vez más comunes en los Estados Unidos, como solución en casos de control del cumplimiento de la ley, aunque en el contexto transfronterizo su uso ha sido hasta el momento limitado. Los SEPs, tal como son concebidos, no se desarrollan en México en tanto no han sido recogidos en la legislación como tales. Los SEPs pueden ser muy beneficiosos en casos transfronterizos.

Proyectos Ambientales Suplementarios

Los Proyectos Ambientales Suplementarios (SEPs) son proyectos voluntarios ambientalmente positivos que se asumen como parte de los acuerdos de transacción con empresas de las que se alega se encuentran en violación de las leyes ambientales. A través de los SEPs, la empresa puede recibir una reducción en sanciones civiles y administrativas a cambio de un compromiso de llevar a cabo medidas de protección ambiental más allá de lo requerido por las normas. Si bien los SEPs pueden ser resultado de una acción de aplicación de la ley y tener un nexo con el caso, éstos otorgan a las agencias una gran flexibilidad y discreción.

Los SEPs en tanto resultan de acciones de control del cumplimiento de la ley pueden ser una importante herramienta transfronteriza para mejorar el ambiente en la frontera. El primer SEP de carácter internacional en los Estados Unidos fue negociado por la Región 6 de la U.S.EPA en 1997 y se refería a los actos de General Instrument Co., la cual utilizaba un transportista ilegal para conducir los desechos de maquiladoras de México a los Estados Unidos. El SEP exigió la realización de cambios en las operaciones de la planta en México, a fin de eliminar los desechos del ambiente y eliminar la generación de aguas servidas en la planta maquiladora de Juarez. PROFEPA fue consultada y respaldó el SEP. La legislación de Texas ahora especifica que un SEP puede estar localizado por completo en México si beneficia a Texas.

Sesión Tres: Responsabilidad Civil y Acciones Judiciales a través de la Frontera

La tercera sesión se dedicó a las estrategias para el ejercicio de acciones judiciales y el compromiso en la cooperación para el control del cumplimiento de la ley. Aunque la frontera no detiene el discurrir de la contaminación, puede servir como una barrera para determinar la responsabilidad de los infractores y puede complicar el proceso de aplicación de la ley. Una discusión sobre responsabilidad civil, acciones judiciales y la frontera implica la consideración de algunos temas difíciles, tales como soberanía e implicancias para el comercio.

En el área de frontera y más allá, algunas empresas tienen un gran sentido de responsabilidad y cooperan con las autoridades, pero otros no lo hacen. Frente a acciones de aplicación de la ley, los líderes de las empresas pueden fugar cruzando la frontera, sin que quede nadie que se responsabilice de los desechos. Cuando tal situación implica temas laborales, de negocios y ambientales, esto no es fácilmente resuelto si no es con la cooperación de ambos lados de la frontera. En casos raros, las infracciones ocurren en los Estados Unidos y los infractores fugan hacia México con su patrimonio corporativo. Por ejemplo, en un caso, un reciclador de desechos originó varios cientos de barriles de lodos chorreantes de ácido que estaba tratando infructuosamente de convertir en fertilizante. El Estado de California inició una acción civil en contra de la compañía, la cual posteriormente se declaró en quiebra y estableció una maquiladora. Un escenario como éste presenta muchos temas complicados, tales como, cómo dirigirse contra el patrimonio de la empresa cuando el negocio se encuentra ahora en México pero los propietarios permanecen en los Estados Unidos. En este caso, las agencias de seguros de la compañía cubrieron los costos de limpieza, pero quedó poco para el pago de las multas.

En la mayoría de los casos conocidos por las autoridades, los infractores violan las leyes ambientales de México y fugan a los Estados Unidos. Si ocurre que una compañía crea y deja un problema en México llevando su negocio a los Estados Unidos, tiene sentido que una agencia en California conduzca una investigación agresiva con visitas planificadas e inspecciones o visitas sorpresivas a la instalación en California. Mientras que ninguna norma tiene alcance extraterritorial si la empresa y las infracciones se llevan a cabo en uno solo país, las infracciones que ocurren en ambos países podrían crear una oportunidad para discutir soluciones transfronterizas.

Las siguientes son las necesidades, oportunidades, y los potenciales pasos a seguir identificados por los participantes en el taller para mejorar la aplicación de la ley en casos en donde los infractores usan la frontera como un obstáculo para la determinación de responsabilidades.

- ***Aumentar la participación pública y fomentar el monitoreo por parte de ONGs.*** Cada ciudadano puede ser un inspector y puede activar el sistema de aplicación de la ley. El monitoreo por parte de ONGs, desde los ángulos el ambiental y de la empresa, puede ayudar a presentar ante autoridades hechos que demuestren serias violaciones, lo cual lleva a desincentivar futuras infracciones en tanto dichas acciones no serán toleradas, sino más bien sancionadas. En ambos países la participación ciudadana tiene ciertos matices dependiendo del marco jurídico vigente.

- **Aumentar el acceso a la información.** Debería haber un mayor acceso a datos sobre monitoreos y de otras clases, así como información para el público relativa a acciones de control del cumplimiento de la ley. En tanto que ambos países tienen medidas sobre acceso a información en muchas de sus normas, es posible mejorar este proceso particularmente en casos transfronterizos. Además de permitir el acceso del público a esta información, publicar los resultados es una forma indirecta de influir en la política ambiental de las industrias.
- **Aumentar el acceso a las cortes y agencias.** Existen una serie de barreras para el acceso de ciudadanos a acciones judiciales y administrativas. A menudo, a los ciudadanos se les dificulta la posibilidad de discutir ante la autoridad las infracciones ambientales, especialmente en México. Otro problema es el insuficiente acceso del público a información ambiental, lo cual también es fundamental para el desarrollo de un caso con bases sólidas.
- **Asegurar soluciones apropiados en los casos transfronterizos ambientales.** Es importante que las leyes de los Estados Unidos y México y los reglamentos establezcan soluciones suficientes a efectos de mitigar y desincentivar a los infractores ambientales, incluyendo interdictos, reparaciones civiles, proyectos ambientales suplementarios (SEPs) y sanciones penales. Algunos remedios, tales como los SEPs, son relativamente nuevos y no se les ha utilizado frecuentemente en el contexto transfronterizo, pero podrían ser muy efectivos para mejorar la calidad del ambiente en la frontera.
- **Extradición.** En los casos en los que el infractor fuga del país, la extradición puede ser el único método disponible para hacer efectiva la acusación penal. Aun así, la extradición es un proceso complicado y poco frecuente. Un proceso de extradición a tiempo y eficiente para los casos ambientales de frontera, enviaría un mensaje claro a las compañías en el sentido de que si desean el privilegio de hacer negocios en México o en los Estados Unidos, deben ser actores responsables.
- **Establecer precedentes.** Las autoridades requieren desarrollar más casos basados en violaciones graves y no en aquellas basadas en manifiestos o en el incumplimiento de obligaciones formales, tales como llevar libros y registros.

Preguntas a propósito del Caso Metales

La Environmental Health Coalition y autoridades de gobierno en ambos lados de la frontera han estado trabajando en el caso *Metales*. *Metales* involucra a una empresa constituida en San Diego, CA que operaba una fundición en Tijuana, la cual violó las leyes ambientales mexicanas al no nacionalizar los desechos peligrosos producidos por dicha instalación ni repatriar los desechos a los Estados Unidos, y abandonar el sitio contaminado. La Environmental Health Coalition se encuentra interesada en explorar varios mecanismos para la aplicación de la ley que podrían ser usados en los Estados Unidos, en México, y de manera binacional para sancionar una empresa que crea un desastre ambiental y de salud pública en México y entonces fuga a los Estados Unidos para evadirse de la responsabilidad de limpiar. Mientras que la aplicación de la ley desde el ámbito administrativo y penal serían aplicables, sería útil explorar otras herramientas. En *Metales*, el propietario de la empresa contaminadora continúa viviendo en San Diego. Mientras la Environmental Health Coalition interpuso una petición relativa a la aplicación efectiva de la legislación ambiental ante la CCA que trajo a colación el tema de la extradición hacia México, la CCA ha decidido no proceder a la búsqueda de hechos en el tema de la extradición. Para la Environmental Health Coalition, la extradición es el siguiente paso lógico a seguir cuando un caso criminal está pendiente en México, pero el infractor permanece en los Estados Unidos.

Establecer más precedentes judiciales y administrativos en casos ambientales transfronterizos no sólo servirá para descubrir más ejemplos y variaciones del comportamiento ilegal, sino que también contribuirá a expandir el rango de opciones de aplicación de la ley para los ciudadanos y autoridades en diferentes áreas en la frontera.

- **Mantener un registro centralizado y accesible de acciones de cumplimiento de la ley.** Un registro accesible que centralice los hechos, procedimientos y resultados de las acciones de aplicación de la ley en ambos lados de la frontera sería un gran recurso para el gobierno y las organizaciones ciudadanas. Tal registro podría ser una fuente de conocimiento, inspiración, coordinación y confianza para las autoridades.
- **Proveer capacitación a nivel judicial.** La capacitación y los seminarios pueden ser de gran ayuda para los jueces a lo largo de la frontera en México y los Estados Unidos. Ellos se enfrentan frecuentemente a casos ambientales y todavía no llegan a entender cómo determinados aspectos del caso, tales como normas aplicables a las pruebas, temas sensibles en cuanto a tiempo y soluciones, se aplican en un contexto ambiental.
- **Tener claro cómo escoger el foro más apropiado: tribunales de U.S.A. o de México.** Existen muchos temas que considerar cuando se escoge dónde iniciar un acción. Las leyes y reglamentos de Estados Unidos y México difieren en lo concerniente a competencia, jurisdicción, derecho aplicable, conflictos de leyes, soluciones, procedimientos y otras áreas que pueden influenciar en una elección estratégica sobre dónde buscar reparación por daños ambientales en un caso transfronterizo. Por ejemplo, en cualquier caso basado en daños ocurridos en México que se interpone ante una corte de los Estados Unidos, los demandados suelen invocar la doctrina del *forum non conveniens* en un intento de lograr que la corte se declare incompetente. Comprender bien los factores que pesan en la determinación de la corte puede ayudar a superar el intento del demandado de lograr que sea declarada la incompetencia de la corte y sea sentenciado en México.

Eligiendo Foros

En casos ambientales transfronterizos en donde el daño ocurre en México, los demandantes pueden desear traer el caso ante una corte de los Estados Unidos por razones tales como: las cortes americanas otorgan mayores montos de indemnización por daños y perjuicios, lo cual es bueno para los demandantes y más aún, podrá desalentar a los contaminadores; y las cortes de los Estados Unidos han tenido una experiencia de varias décadas considerando temas relativos a daños ambientales y nexos de causalidad.

Sin embargo, aún cuando una corte puede ejercer jurisdicción sobre el demandado, existen otros obstáculos que sobrepasar, incluyendo la doctrina del *forum non conveniens*. Bajo esta doctrina, las cortes de los Estados Unidos pueden decidir que otra corte es una mejor locación para el juicio. Para declarar la incompetencia de la corte en un caso basado en *forum non conveniens*, ésta debe determinar que existe un espacio alternativo adecuado con un poder judicial verdaderamente independiente. Las diferencias en los montos de indemnizaciones no crean un foro inadecuado. Las cortes pueden considerar factores tales como la ubicación de testigos, la ejecutabilidad de una sentencia y el interés de los Estados Unidos en adjudicarse el caso.

- **Comprender las preocupaciones sobre soberanía.** Los demandados frecuentemente traen a colación el tema de la soberanía y la presunción en contra de la extraterritorialidad como defensas contra la aplicación de la ley ambiental de manera transfronteriza. Estos temas requieren ser abordados en el contexto del control del cumplimiento de la ley; ya que ambos se encuentran íntimamente ligados.
- **Desarrollar un mejor entendimiento de la responsabilidad empresarial a través de la frontera y bajo la legislación americana y mexicana.** Las autoridades encargadas de hacer cumplir la legislación ambiental podrían beneficiarse de una mejor comprensión de la responsabilidad corporativa. Ello incluye tener claro cuándo las empresas son responsables por los actos de subsidiarias establecidas pasando la frontera, cómo llegar al patrimonio de una corporación cuando los dueños fugan cruzando la frontera, cuáles son los requerimientos para una corporación que busca establecer negocios en otro país, cómo los mecanismos financieros de seguros pueden ser usados como una condición para realizar negocios y la posibilidad de usar leyes de competencia desleal en el contexto ambiental.

Levantando el velo corporativo

Las compañías americanas pueden hacer negocios en México a través de subsidiarias, sin embargo debe notarse que muchas, si no la mayoría, de las maquiladoras no son subsidiarias. Cuando una corporación estadounidense trata de evitar la responsabilidad por daño ambiental causado en México por su subsidiaria, las autoridades pueden poner en tela de juicio las tácticas para evitar “el levantamiento del velo corporativo”. Ello se logra revelando ciertos hechos, tales como la extensión del involucramiento de la matriz en las operaciones del día a día de la subsidiaria, directores comunes y funcionarios que trabajan en ambas compañías, y la descapitalización de la subsidiaria. Por ejemplo, en un caso sobre el derrame de un pesticida por la subsidiaria en Colombia de una empresa americana, la matriz había firmado todos los documentos de planificación los cuales, en esencia, ocasionaron al derrame. Esto permitió a la corte determinar la responsabilidad de dicha matriz

La Ley de Reclamo de Daños a Extranjeros (Alien Tort Claims Act)

La Ley de Reclamo de Daños a Extranjeros (ATCA, por sus siglas en inglés) de 1789 provee que “Las cortes de distrito deberían tener jurisdicción originaria para cualquier acción civil interpuesta por un extranjero por un daño solo, cometido en violación de la ley de las naciones o un tratado de los Estados Unidos.” Un par de décadas atrás, abogados de derechos humanos empezaron a usar la ATCA para discutir en la vía judicial violaciones de derechos humanos, tales como genocidio. Ahora, la ATCA está siendo invocada para violaciones de la costumbre ambiental internacional.

Los reclamos ATCA de carácter ambiental generalmente ponen en tela de juicio las actividades ambientalmente destructivas de multinacionales americanas en otros países, que están dedicadas a la exploración y explotación de recursos naturales. El daño por depredación es similar a la piratería, lo cual es una violación del derecho internacional. Los abogados están tomando el desafío de persuadir a las cortes de que estas actividades violan la ley de la costumbre ambiental internacional. Asimismo, se da la oportunidad para pensar creativamente respecto de interponer un reclamo ATCA basado en la violación de un tratado suscrito por los Estados Unidos. Sin embargo, muchos tratados han sido firmados por ese país, pero no han sido ratificados por el Senado americano. Si Estados Unidos ratificara la Convención de Basilea y el nuevo protocolo para responsabilidad individual, ésta podría usarse en el caso *Metales*.

- ***Las leyes domésticas en el contexto internacional.*** Puede haber normas en los Estados Unidos y México que podrían ser sólidas herramientas para la aplicación de la ley ambiental en el contexto transfronterizo. En Estados Unidos, por ejemplo, los abogados ambientalistas están invocando la Ley de Reclamo de Daños a Extranjeros (ATCA) para las violaciones de la costumbre ambiental internacional. Ello brinda un buen ejemplo de cómo podemos pensar creativamente acerca de formas de atribuir responsabilidad a los actores por sus acciones a través de la frontera.
- ***Desarrollar un manual sobre litigios ambientales civiles / penales .*** Sería muy útil desarrollar un manual sobre aplicación de la legislación ambiental en ambos lados de la frontera. El manual podría servir para superar algunas de las barreras para la aplicación de dicha legislación en el contexto transfronterizo, desarrollando de manera simple las instituciones involucradas, las leyes, reglamentos, protocolos, y las experiencias en el control del cumplimiento de la ley en ambos lados de la frontera.
- ***Planificar de manera estratégica acciones de aplicación de la ley a nivel nacional y para la cooperación binacional.*** Las acciones de aplicación de la ley a menudo ocurren en reacción a una infracción individual, más no como parte de una estrategia integral para la aplicación de la ley. En particular, cuando los recursos son limitados, las acciones de cooperación binacional para el control del cumplimiento de la ley se beneficiarían del planeamiento estratégico de manera tal que las acciones para la aplicación de la ley se elegirían cuidadosamente para alcanzar las prioridades de las agencias ambientales y otras agencias, en ambos lados de la frontera.
- ***Ejecución de sentencias extranjeras .*** Casos recientes han demostrado que, al menos en el ámbito comercial, las cortes americanas ejecutarán los fallos de contenido patrimonial de las cortes mexicanas. Si es posible lograr una sentencia de esa naturaleza en México por las infracciones de una compañía, las autoridades encargadas de la aplicación de la ley deberían estar en capacidad para lograr la ejecución de dicha sentencia en una corte de los Estados Unidos. Ello debería aplicarse también para el reembolso de una acción de limpieza ordenada por una corte. Los Estados Unidos y México podrían empezar a experimentar más con el ejercicio de acciones de control del cumplimiento de la ley en contra de infractores que han huido a través de la frontera. Ello, al buscar la ejecución de la sentencia en el país donde se encuentra el infractor.

Conclusiones y Perspectivas a Futuro

El tercer taller Estados Unidos - México sobre Aplicación de la Legislación Ambiental en el Contexto Transfronterizo sirvió en primer lugar como una oportunidad para el gobierno y las organizaciones ciudadanas dedicadas a la defensa de los derechos ambientales, para reunirse y discutir sus experiencias, expresar su respectiva concepción de los temas fundamentales y explorar oportunidades para mejorar la cooperación binacional en la aplicación de la legislación ambiental en la frontera. Autoridades y ciudadanos dedicados al control del cumplimiento de la ley, de ambos países encuentran obstáculos similares para la aplicación transfronteriza de la ley así como barreras para la cooperación. Como resultado, diversos temas importantes surgieron de las discusiones del taller respecto del transporte de bienes a través de la frontera, contaminación transfronteriza, casos en los que el infractor fuga a través de la frontera, mecanismos de cooperación para la aplicación de la ley y acceso a las cortes.

Tanto autoridades como organizaciones ciudadanas dedicadas a controlar el cumplimiento de la ley necesitan de un mejor acceso a la información. Esta necesidad general puede ser abordada desde diversos ángulos, incluyendo: bases de datos disponible para el público con información sobre acciones de aplicación de la ley; mejores sistemas de monitoreo y seguimiento, con énfasis en medios electrónicos; y una mayor comunicación y coordinación entre agencias y países.

Existen debilidades institucionales que obstaculizan los esfuerzos para la aplicación de la ley. Se requiere dedicar más recursos a la capacitación de autoridades judiciales y administrativas encargadas de la aplicación de la ley. Muchos participantes también señalaron una falta de conocimiento exhaustivo, comprensión y evaluación de las leyes y reglamentos existentes por parte de los encargados de hacerlos cumplir. Ello puede traducirse en una subutilización de métodos viables para atribuir responsabilidad civil en los contaminadores en ambos sistemas legales y para asegurar soluciones apropiadas.

Una falta de coordinación puede afectar seriamente los esfuerzos para aplicar la legislación ambiental. Es posible una mejor coordinación de estrategias de aplicación de la ley en U.S.A. y México entre las agencias encargadas de ello en ambos países, entre las agencias de aduanas y las de medio ambiente, dentro de cada país, y entre autoridades y ONGs.

La capacidad de las organizaciones de defensa ciudadana debe ser incrementada. El acceso a la información constituye parte del logro de este objetivo. Ello implica, entre otras cosas, mejorar el acceso a la información. Sin embargo, para perseguir a los contaminadores con éxito, se necesita de otros recursos, además de los recursos tales como tiempo, dinero y experiencia técnica.

Existe necesidad de expandir los precedentes legales y administrativos. Deben desarrollarse nuevas herramientas para el control del cumplimiento de la ley a efecto de documentar y sancionar las más graves infracciones transfronterizas. Enfoques y soluciones creativas, tales como el uso de la ley internacional, SEPs, mecanismos financieros de seguros, normas sobre competencia desleal y de derecho empresarial, la ejecución de sentencias extranjeras e incentivos económicos, deberían ser exploradas más adelante en el contexto transfronterizo.

En el segundo día del taller, los participantes generaron proyectos potenciales específicos que pueden mejorar la aplicación de la ley en la frontera, tomando uno o más de los temas que habían surgido. Este ejercicio buscó sintetizar la discusión de dos días, aclarar necesidades y generar más ideas o acciones por parte de las agencias y organizaciones que participaron en el taller.

Boletín para la Aplicación de las Leyes Ambientales para las Autoridades de Frontera

- Qué tipo de información incluir?
- Qué tan amplia hacer la distribución? (ONGs, ciudadanos, empresas, medios de comunicación)
- Cómo manejar temas relacionados con confidencialidad y difamación?

Bases de Datos Binacional de Seguimiento

- El seguimiento de casos de control de cumplimiento de la ley y de embarcaciones de desechos peligrosos, CFCs y otros materiales peligrosos (Haztraks y otros que ya existen)
- Ubicación de instalaciones, y su emisión y transferencia de contaminantes (TRI, RETC)
- Temas de tecnología: seguimiento en tiempo real y armonización de informes, etiquetado
- Temas de accesibilidad y facilidades de uso: para autoridades gubernamentales y el público

Documentos Binacionales

- Manifiestos de desechos peligrosos
- Papel de embarque de materiales peligrosos/ constancia de desembarque

Manual de Aplicación de la Ley Ambiental y la Práctica

- Información de USEPA y PROFEPA y Guía de Asistencia Legal Mutua - ya existen
- Guía de Participación Pública de ELAW (Env. Law Alliance Worldwide) - ya existe
- Documento de CEC sobre Acceso a las Cortes - ya existe

Construyendo Esfuerzos en Capacitación y Fortalecimiento Institucional

- Legislatura, Cortes, Público, Costumbres, Agencias encargadas de la aplicación de la ley, Autoridades Ambientales

Proyecto sobre Información de los Trabajadores y Justicia Ambiental

Aplicación Estratégica de la Ley Binacional y Planificación Priorizada

- Inventario de ubicación de instalaciones
- Inventario de actores y programas
- Comprensión de condiciones ambientales de línea base

La coordinación binacional entre autoridades encargadas de la aplicación de la ley de México y Estados Unidos en casos ambientales está siendo cada vez más desarrollada y amplia a través de Frontera XXI y otros procesos. La cooperación entre los estados de frontera en ambos países a través de sub-grupos, que fueron establecidos bajo el Acuerdo de La Paz y Frontera XXI y la comunicación informal también están siendo cada vez más comunes. La región de frontera también alberga sólidas organizaciones ambientalistas de ciudadanos que se encuentran monitoreando el aire, los suelos, el agua y la salud pública y que se encuentran listos para complementar los esfuerzos gubernamentales para la aplicación de la ley. Dichos organismos y organizaciones ofrecen muchas oportunidades todavía no descubiertas para la cooperación formal e informal en la aplicación de la legislación ambiental. Los organismos de gobierno y las organizaciones ciudadanas en ambos lados de la frontera tienen fines similares. Las barreras a la aplicación transfronteriza de la ley ambiental surgen en el proceso de establecer un método común para trabajar con tales fines. Los talleres formales del proceso Frontera XXI, talleres informales, tales como las series de aplicación de la legislación ambiental transfronteriza, y la comunicación y cooperación bilateral del día a día en materias relativas a la aplicación de la ley están ayudando a ambos México y los Estados Unidos, a lograr el cumplimiento de las leyes, desalentar violaciones, sancionar a los infractores y resarcir daños ambientales y de salud pública en la región fronteriza.

Anexo I

AGENDA

Taller Estados Unidos - México
APLICACION DE LA LEGISLACION AMBIENTAL
EN EL CONTEXTO TRANSFRONTERIZO
Mayo 3-4, 2000, San Diego

Agencia de Protección Ambiental (U.S.EPA)
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)
Instituto de Derecho Ambiental (ELI)

Miércoles 3 de Mayo

9:00-9:45 Bienvenida y Presentaciones

Miguel Angel Cancino, PROFEPA
John Rothman, U.S. EPA Region IX
Susan Casey-Lefkowitz, ELI

9:45-1:00 Transportando Bienes a través de la Frontera: Desechos Peligrosos y CFCs

Myriam González, PROFEPA, *Moderadora*

9:45 – 10:45 Hechos Típicos

Pilar Leal Hernández: Perspectiva de Chihuahua
David Ronald: Perspectiva de Arizona

10:45 – 11:00 Coffee Break

11:00 – 12:00 Estrategias Generales

Miguel Angel Cancino: Enfoque de PROFEPA
John Rothman: Enfoque de la EPA
Darlene Pearson: Enfoque Regional

12:00 – 1:00 Usando Acciones Penales

Gabriel Calvillo: Desarrollando una Base para los Delitos Ambientales
Noreen McCarthy: Acciones Penales sobre CFCs

1:00 – 2:30 El almuerzo se servirá en el Patio Inferior

2:30 – 5:30 Contaminación con Efectos Transfronterizos

Steve Gold, Oficina de la Fiscalía de la Ciudad de San Diego, *Moderador*

2:30 – 3:45 Hechos Típicos

Francisco Maytorema: Perspectiva de Sonora

Ramón Perez, CalEPA: Perspectiva de California

Carla García: Impacto en los Ciudadanos

3:45 – 4:00 Coffee Break

4:00 – 5:30 Estrategias: Información, Control del Cumplimiento de la ley y Soluciones Legales

Carlos Rincón: Información y otras Estrategias

Abundio González: Estrategias para la Aplicación de la Ley en Tamaulipas

Susan McMichael: Mecanismos Financieros para asegurar los Remedios

8:00 Está Ud. invitado a una cena en Del Mar en el Restaurante En Fuego

Jueves 4 de Mayo

8:30 - 12:00 Responsabilidad Civil y Use of Courts Across the Border

Timothy Whitehouse, U.S. EPA, *Moderador*

8:30 – 10:15 Hechos Típicos

Francisco Antonio Sandoval: Maquiladoras en Baja California

Tim Patterson: Infractores fugando de y hacia California

Cesar Luna: Temas que surgen del *Caso Metales*

10:15 – 10:30 Coffee Break

10:30 – 12:00 Estrategias para el Ejercicio de Acciones Judiciales y Acciones de Cooperación para la Aplicación de la Ley

Myriam González: Acciones de Cooperación para la Aplicación de la Ley

Martin Wagner: Tendencias en el Ejercicio de Acciones Judiciales

Maria Elena Mesta: Jurisdicción y determinación de la ley aplicable en México

12:00 – 2:00 Llevando las Estrategias para la Cooperación a la Práctica (discusión durante el refrigerio)

Miguel Angel Cancino y John Rothman, *Moderadores*

Anexo II

LISTA DE PARTICIPANTES

Taller Estados Unidos - México
APLICACION DE LA LEGISLACION AMBIENTAL
EN EL CONTEXTO TRANSFRONTERIZO
Mayo 3-4, 2000, San Diego

*Agencia de Protección Ambiental (U.S.EPA)
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)
Instituto de Derecho Ambiental (ELI)*

Lic. Alejandro Aldana

PROFEPA en Chihuahua

Thomas Alva Edison No. 1510, P.B.
Norte Esq. con Malecón, Col. Hidalgo
C.P. 32300, Cd. Juárez, Chihuahua, México
Tel: (5216)11-0166 /67
Fax: (5216)11-0220

Email: pfpachih@infoink.net

Lic. Agustín Bravo Gaxiola

Centro de Derecho Ambiental del Noroeste de México CEDANEM

Carbonel 2715 C
Colonia San Felipe C.P. 31240
Chihuahua, Chihuahua
Tel: (5214) 136-542
Email: cedanem@megalink.net.mx

Gabriel Calvillo

Fiscal Especial para la Atención de Delitos Ambientales

Procuraduría General de la República
Fernando Alva Ixtilxochilt 185, 2° piso
Col. Tránsito, c.p. 06820
Del. Cuahutémoc, México D.F.
Tel: (5214)53 46 42 51
Fax: (5214) 53 46 43 94
Email: gabrielc@iwm.com.mx

Lic. Miguel Angel Cancino Aguilar

Director General Jurídico

PROFEPA

Bld. Pipila No. 1, Col. Tecamachalco,
Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53950
Tel. (525) 589-0166

Fax. (525) 589-4011

Email: mcancino@web.profepa.gob.mx

Lic. Alejandra Cano

Fiscal Especial para la Atención de Delitos Ambientales

Procuraduría General de la República
Fernando Alva Ixtilxochilt 185, 2° piso
Col. Tránsito, c.p. 06820
del. Cuahutémoc, México D.F.
Tel: (5214)53 46 42 51
Fax: (5214) 53 46 43 94
Email: alejandra_cano@infosel.net.mx

Susan Casey-Lefkowitz

Abogada Senior

Environmental Law Institute

1616 P Street, N.W. Suite 200
Washington, D.C. 20036
Tel: (202) 939-3865
Fax: (202) 939-3868
Email: casey@eli.org

Ing. Rogelio Cepeda Sandoval

Delegado de PROFEPA en Coahuila

Guadalupe Victoria No. 312, 4 y 5 y 7° piso
Zona Centro. C.P. 25000
Saltillo Coahuila, México
Tel: (5284)129979
Fax: (5284)122195
Email: profepa@coah1.telmex.net.mx

Lucinda Chavez
Departamento de Calidad Ambiental de Arizona
3033 N. Central
Phoenix, AZ 85012
Tel: (602) 207-4875
Fax: (602) 207-4138
Email: chavez.lucinda@ev.state.az.us

Alella Cruz
PROFEPA
Periférico Sur No. 5000, Anexo B.
Col. Insurgentes Cuicuilco,
C.P. 04530 México, D.F.
Tel: (525) 666-9334
Fax: (525) 528-5515
Email: alcruz@correo.profepa.gob.mx

Lisa W. DeSiderio
Residente a Cargo
División de Investigación Criminal
U.S. EPA
610 W. Ash St., Suite 707
San Diego, CA 92101
Tel: 619/557-5818
Fax: 619/557-7233

Laura Durazo
Proyecto Fronterizo de Educación Ambiental
PMP #88, Suite A, 710 San Ysidro Blvd.
San Ysidro, CA 92173
Tel: (52-66) 30590
Fax: (52-66) 30590
Email: pfea@mail.tij.cetys.mx

Lic. Carla Garcia
Yeuni - los que luchan
Ave. Batopilas 2336, Col. Cacho
Tijuana, Baja California, Mexico
Mailing address:
Elsa Jimenez / Yeuni
P.O. Box 432122
San Ysidro, CA 92143-2122
Tel/Fax: (52-6) 684-9069
Tel: (52-6) 684-1443
Email: yeuni@telnor.net

Naucalpan de Juárez., México, C.P. 53950
Tel. (525) 5896505

Jennifer Gleason
Environmental Law Alliance Worldwide
1877 Garden Ave.
Eugene, OR 97403
Tel: (541) 687-8454
Fax: (541) 687-0535
Email: jen@elaw.org

Bradlee Godshall
Agente Especial
Federal Bureau of Investigation (FBI)
9797 Arego Drive
San Diego, CA 92123
Tel: 858/565-1255
Fax: 858/514-5962

Steve Gold
Deputy City Attorney
Unidad de Protección del Consumidor y el Medio Ambiente
1200 Third Ave, Suite 700
San Diego, CA 92101
Tel: (619) 236-6508
Secretary: (619) 533-5645
Fax: (619) 533-5504
Email: fbg@sdcity.sannet.gov

Mvz. Abundio González González
Delegado de PROFEPA en Tamaulipas
Hernán Cortés No. 101.
Esq. con República de Argentina,
Col. Pedro Sosa
C.P. 87120 Cd. Victoria, Tamaulipas, México
Tel: (5213)128663
Fax: (5213)129554

Lic. Gladis González
PROFEPA en Nuevo León
Palacio Federal, Av. Benito Juárez y Corregidora
2 piso. C.P. 67100,
Cd. Guadalupe, Nuevo León, México
Tel: (5283) 540391
Fax: (5283) 551094

Lic. Myriam González Villamil
Directora de lo Consultivo
PROFEPA
Blvd. Pipila No. 1, Col. Tecamachalco,
Fax. (525) 5894011

Quim. Ma. Del Pilar Leal Hernández
Delegada de PROFEPA en Chihuahua
Thomas Alva Edison No. 1510, P.B.
Norte Esq. con Malecón, Col. Hidalgo
C.P. 32300, Cd. Juárez, Chihuahua, México
Tel: (5216)11-0166-67
Fax: (5216)11-0220
Email: pfpachih@intelexis.com

Pamela LePen
Coordinadora de Frontera
Departamento de Control de Sustancias Tóxicas
California EPA
5796 Corporate Ave.
Cypress, California 90630
Tel: (714) 484-5379
Fax: (714) 484-5369

Lic. Nora Lucio Pena
PROFEPA en Coahuila
Guadalupe Victoria No. 326, 4 y 5 y 7° piso.
Zona Centro. C.P. 25000,
Saltillo Coahuila. México
Tel: (5284)129979
Fax: (5284)122195
Email: profepa@coahl.telmex.net.mx

César Luna
Environmental Health Coalition
1717 Kettner Boulevard, Suite 100
San Diego, CA 92101
Tel:(619) 235-0281
Fax: (619) 232-3670
Email: CesarL@environmentalhealth.org

Sandra Martinez
Red Fronteriza de Salud y Ambiente
E. Beraud # 6-A Col. Centenario
Hermosillo, Sonora
Tel: (52-62) 134555
Fax: (52-62) 125920
Email: incitra@rtn.uson.mx
Lared@rtn.uson.mx

Francisco Maytorema
PROFEPA en Sonora
Revolución No. 111

Col Centro, C.P. 83290, Hermosillo, Sonora
Tel: (5262) 174698
Fax: (5262) 132878
Email: procufpa@prodigy.net.mx

Noreen McCarthy
Abogado Litigante
Sección de Delitos Ambientales
División de Medio Ambiente y Recursos
Naturales
Departamento de Justicia U.S.A.
601 Pennsylvania Avenue, N.W.
Washington, DC 20004
(202) 305-0349
Email: noreen.mccarthy@usdoj.gov

Susan McMichael
Asistente del Consejero General
Departamento de Medio Ambiente de New
Mexico
P.O. Box 26110
1190 St. Francis Dr.
Santa Fe, NM 87502-6110
Tel: (505) 827-0127
Fax: (505) 827-1628

Lic. Maria Elena Mesta
Centro Mexicano de Derecho Ambiental
(CEMDA)
Atlixco No. 138, Col. Condesa
México, DF 06140
Tel: (525) 211-2457, ext. 16
Fax: (525) 211-2593
Email: memesta@cemda.org.mx
Or general@cemda.org.mx

Lic. Rubén Martín Olvera y Aguilar
Fiscal Especial para la Atención de Delitos
Ambientales
Procuraduría General de la Republica
Fernando Alva Ixtilxochilt 185, 2° piso
Col. Transito, cp.p. 06820
del. Cuahutemoc, mexico d.f.
Tel: (5214)53 46 42 51
Fax: (5214) 53 46 43 94

Timothy Patterson
Deputy Attorney General
Oficina de la Fiscalía
P.O. Box 85266

San Diego, CA 92186-5266
Tel: (619) 645-2013
Fax: (619) 645-2012

Darlene Pearson
Jefa - Programa de Derecho y Políticas
Comisión para la Cooperación Ambiental
393 rue St. Jacques Ouest, bureau 200
Montreal, Quebec,
H24 1N9 Canada
Tel: (514) 350-4334
Fax: (514) 350-4314
Email: dpearson@cceamt.org

Ramon Perez
California /EPA /DTSC
Office of Legal Counsel
San Diego, CA
Tel: (619) 710-0024
Fax: (619) 236-7200

Marilyn Querejazu
Comisión de Conservación de Recursos Naturales
de Texas (MC-130)
P.O. Box 13087
Austin, TX 78711
Tel: (512) 239-6884
Fax: (512) 239-6410
Email: mquereja@tnrcc.state.tx.us

Cyrus Reed
Centro de Texas de Estudios de Políticas
P.O. Box 2618
Austin, TX 78768
Tel: (512) 474-0811
Fax: (512) 474-7846
Email: tcpscr@onr.com

Chris Reiner
USEPA / Region 9
WST-1
75 Hawthorne Street
San Francisco, CA 94105
Tel: (415) 744-2096
Fax: (415) 744-1078
Email: reiner.chris@epa.gov

Carlos Rincón
Environmental Defense
1100 N. Stanton, Suite 805
El Paso, TX 79902
Tel: (915) 543-9292

Fax: (915) 543-9115
Email: crincon@environmentaldefense.org

Margarita Rodriguez
PROFEPA
Blvd. Pipila No. 1, Col. Tecamachalco
Naucalpan de Juárez
Edo. de México C.P. 53950
Tel: (525) 5896505
Fax: (525) 5894011

David Ronald
Jefe, Unidad Ambiental
Oficina de la Fiscalía AZ
1275 West Washington
Phoenix, AZ 85007
Tel: (602) 542-8505
Fax: (602) 542-5997

John Rothman
Office of Regional Counsel
U.S. Environmental Protection Agency,
Region IX
75 Hawthorne Street
San Francisco, CA 94105
Tel: (415) 744-1353
Fax: (415) 744-1041
Email: rothman.john@epa.gov

Ing. Francisco Antonio Octavio Sandoval
Sánchez
Delegado de PROFEPA en Baja California
Av. Alfonso García González No. 555
Col Profesores Federales, C.P. 21370
Mexicalli, B.C., México
Tel: (5265) 617-491
Fax: (5265) 617-930

Iliana Tamacas
RCRA Enforcement Officer
USEPA / Region 6
1445 Ross Avenue, Suite 1200
Dallas, Texas 75202
Tel: (214) 665-8491
Fax: (214) 665-7264
Email: tamacas.iliana@epamail.epa.gov

Julie Teel
Law Fellow
Environmental Law Institute
1616 P Street, N.W., Suite 200
Washington, D.C. 20036
Tel: (202) 939-3813

Fax: (202) 939-3868
Email: teel@eli.org

Tomas Torres
USEPA

610 West Ash St., Suite 703
San Diego, CA 92101
Tel: (619) 235-4775
Email: Torres.Tomas@epa.gov

Dora Uribe Jimenez
Representante Legal
Comité para la Protección de los Recursos Naturales

Quinta Avenida No. 398, Entre 3 y 5
Col. Centro, Cozumel, Quintana Roo
Tel: (521) 987-23680
Email: dorauribe@yahoo.com,
coprenat@cozumel.com.mx

Jorge Urquijo
Agente Especial
División de Investigación Criminal
U.S. EPA

600 South Lake Ave. Suite 502
Pasadena, California 91106
Tel: (626) 583-6745
Fax: (626) 583-7533

Martin Wagner
Earthjustice Legal Defense Fund
180 Montgomery Street, Suite 1725
San Francisco, CA 94104
Tel: (415) 627-6700
Fax: (415) 627-6749
Email: mwagner@earthjustice.org

Timothy Whitehouse
International Enforcement and Compliance Division
U.S. EPA

Ariel Rios Building, MC 2254A
1200 Pennsylvania Avenue, N. W.
Washington, DC 20460
Tel: (202) 564-2315
Fax: (202) 564-0073
Email: whitehouse.tim@epa.gov

Intérpretes

Felipe Perez
1714 Deerfield Drive
Austin, Texas 78741
Tel: (512) 656-8972
Email: jfperez@texas.net

Tony Beckwith
602 Carolyn Avenue
Austin, TX 78705
Tel: (512) 479-8865
Email: 104607.2510@compuserve.com

